



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01137-M

Fechas de publicación: 11, 12 y 15 de noviembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-CTRL-00487	DMT -JRM-2021-0260-M	1707867378001	CHO LI KIN MAN	NO APLICA

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES**

Oficio No.: DMT-JRM-2021-0260-M
Fecha: Quito D.M., a 29 OCT 2021
Trámite No.: 2021-CTRL-00487
Asunto: Se atiende trámite
Razón Social: CHO LI KIN MAN
RUC: 1707867378001

Señor
CHO LI KIN MAN

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: IÑAQUITO, Calle: ISLA ISABELA, Número: N43-73, Intersección: TOMAS DE BERLANGA, Referencia de Ubicación: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DE TOROS.

Medios de Contacto: Teléfono: 022453856, Email: chokin57@yahoo.com

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2021-CTRL-00487 de fecha 07 de octubre de 2021 presentado en respuesta al Oficio No. OPR-DMT-JRM-2021-054221, mediante el cual solicitó: "[...] de la manera más comedida, se responda por escrito que la Patente Municipal y Tributaria de los años fiscales 2012, 2013 y 2014 se encuentran prescritos de pago. [...]"; la Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

El artículo 55 del Código Orgánico Tributario, señala: "*La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. [...]*", por lo tanto, puede deducirse que el plazo de prescripción en el presente caso, empezaría a contabilizarse desde la fecha en que se presente la declaración por los ejercicios fiscales 2012 y 2013 con años tributarios 2013 y 2014 que por ley el sujeto pasivo está obligado a efectuarla en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan; razón por la cual, no procede la prescripción solicitada; en tanto que, tampoco procede lo inherente al ejercicio fiscal 2014 con año tributario 2015 por estar extinta dicha obligación tributaria conforme al Código Tributario al haberse cancelado con fecha 15 de enero de 2020.

Finalmente, respecto al ejercicio fiscal 2020 con año tributario 2021, una vez revisadas las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria se pudo observar que el contribuyente CHO



LI KIN MAN con Ruc No. 1707867378001 ha cumplido con dicha obligación tributaria solicitada mediante Oficio No. OPR-DMT-JRM-2021-054221.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico control.tributario@quito.gob.ec.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE, Quito D.M., 29 OCT 2021

f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera,
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Lo certificó. –

Ing. Diana Cartagena Cartuche
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

XARR



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.